



RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 009 - 2016

Lima, 29 abril de 2016

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTOS:

El Informe N° 276-2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, e Informe N° 206-2016/SERPAR -LIMA/SG/OPP/MML de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CONTRATO N° 041-2014-SERPAR-LIMA/MML, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2014/SERPAR LIMA/MML, suscrito entre el CONSORCIO IGOR RUBEN REYES ALARCÓN - RAI NEGOCIACIONES EIRL Y SERPAR LIMA, con fecha 24 de abril de 2014; para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA ANIMALES", se dejó expresamente establecido en la cláusula quinta, que: "El plazo de vigencia rige desde su suscripción hasta la conformidad y posterior pago. Los alimentos perecibles cuya cantidad mensual será distribuida en ocho (8) envíos (dos veces por semana) y alimentos no perecibles en un (1) solo envío mensual, cada solicitud de internamiento deberá ser atendida en igual plazo, contabilizando a partir de su recepción, donde la primera solicitud mensual ira acompañada de la Orden de Compra correspondiente";

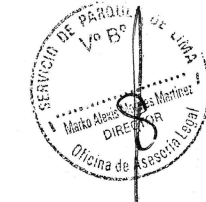
Que, mediante Memorandum N° 340-2015/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML, de fecha tres de julio del año 2015, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal por la suma de S/. 38,946.75 (SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES), para el reconocimiento de deuda y posterior pago a favor del CONSORCIO IGOR RUBEN REYES ALARCÓN - RAI NEGOCIACIONES EIRL, por la provisión mensual de alimentos perecibles y no perecibles para animales durante el año 2014;

Que, mediante Memorandum N° 419-2015/SERPAR LIMA/SG/OPP/MML, de fecha seis de julio del año 2015, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto procede a otorgar la certificación presupuestal por la suma de S/. 38,946.75 (SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES), a efectos de reconocer y atender la contraprestación a favor del CONSORCIO IGOR RUBEN REYES ALARCÓN - RAI NEGOCIACIONES EIRL, con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal del año 2015;

Que, no obstante ello, mediante Informe N°227-2015/SERPAR -LIMA/OAL/MML, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que previo al pronunciamiento, el area responsable de emitir la conformidad, precise a que envío de distribución de alimentos, corresponde la deuda cuyo reconocimiento se solicita (PRIMER Ú OCTAVO ENVIO DE ALIMENTOS PERECIBLES Ó EL ÚNICO ENVIO MENSUAL DE ALIMENTOS NO PERECIBLES), y si el monto de S/. 38,946.75 (SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES), constituye el saldo total a pagar a favor del CONSORCIO IGOR RUBEN REYES ALARCÓN - RAI NEGOCIACIONES EIRL, en calidad contraprestación por la efectiva provisión mensual de alimentos perecibles y no perecibles para animales durante el año 2014;

Que, de la información recabada del sistema informático de SERPAR LIMA, y CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES, obrante en el expediente administrativo, se acerdita que parte de la deuda cuyo reconocimiento se solicita, corresponde al octavo envío de distribución de alimentos perecibles, conforme así se desprende de la ORDEN DE COMPRA N°01096-2014/SERPAR, de fecha 03 de diciembre del año 2014, emitida por un monto total de S/. 19,008.00, (SON: DIECINUEVE MIL OCHO CON 00/100 SOLES); y que, la otra parte, corresponde al octavo envío de distribución de alimentos no perecibles, conforme así se desprende de la ORDEN DE COMPRA N°01097-2014/SERPAR, de fecha 03 de diciembre del año 2014, emitidas por un monto total de S/. 19,938.75, (SON: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 75/100 SOLES); montos que hacen un saldo total de S/.38,946.75 (SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES), pendiente de reconocer y atender a favor del CONSORCIO IGOR RUBEN REYES ALARCÓN - RAI NEGOCIACIONES EIRL, simepre que se tenga total certeza la efectiva realización de la prestación;

Que, mediante Informe N°924 -2015/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML, de fecha 19 de agosto del año 2015, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita a la Gerencia de Administración de Parques, que previa verificación de la efectiva realización de la prestaciones cargo del CONSORCIO IGOR RUBEN REYES ALARCÓN - RAI NEGOCIACIONES EIRL, proceda con la emisión de la respectiva CONFORMIDAD;



Que, mediante Memorandum N° 2164-2015/SERPAR LIMA/SG/GAP/MML, de fecha nueve de agosto del año 2015, el Gerente de Administración de Parques, procede a informar sobre LA CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN de los alimentos perecibles y no perecibles para animales durante el mes de diciembre del año 2014, en los diferentes Parques Zonales y Metropolitanos de Lima, proveídos por el CONSORCIO IGOR RUBEN REYES ALARCÓN - RAI NEGOCIACIONES EIRL, en virtud de las ORDENES DE COMPRA N° 01096-2014 y N° 01097-2014, por un costo total de S/. 38,946.75 (SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES), el cual corresponde reconocer y atender, con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante Memorandum N° 206-2016/SERPAR LIMA/SG/OPP/MML, de fecha cuatro de abril del presente año, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto procede a otorgar la certificación presupuestal por la suma de S/. 38,946.75 (SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES), a efectos de reconocer y atender la contraprestación a favor del CONSORCIO IGOR RUBEN REYES ALARCÓN - RAI NEGOCIACIONES EIRL, con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, de conformidad con el art. 35° de la Ley 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante por el cual se reconoce un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor, debiendo afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante la Opinión N° 060-2012/DTN del 24 de abril de 2012, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (en adelante, el OSCE) indica que dentro de la administración pública, existen formalidades administrativas que deben cumplirse, previo a la adquisición de bienes y servicios, como es la emisión de la orden de servicio o el respectivo contrato que sustente la adquisición y que pueda justificar posteriormente el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente; correspondiendo al Director General de Administración, resolver en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente, de conformidad con el art. 8° de referido cuerpo normativo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente;

Que, en virtud de lo expuesto; y como quiera, que del expediente administrativo se advierte la existencia de documentación que acredita la efectiva realización de la prestación, y justifica el reconocimiento y pago de la deuda; corresponde que la entidad pronuncie en ese sentido, reconociendo la deuda y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, con el visado del Director de la Oficina de Asesoría Legal, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto y del Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento y Manual de Organización y Funciones vigentes del Servicio de Parques Lima, SERPAR - LIMA, y art. 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor del CONSORCIO IGOR RUBEN REYES ALARCÓN - RAI NEGOCIACIONES EIRL, por la efectiva provisión de alimentos perecibles y no perecibles para animales durante el mes de diciembre del año 2014, en los diferentes Parques Zonales y Metropolitanos de Lima, en virtud del CONTRATO N° 041-2014-SERPAR-LIMA/MML, y ORDENES DE COMPRA N° 01096-2014 y N° 01097-2014, por un monto total y cancelatorio de S/.38,946.75 (SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES), por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





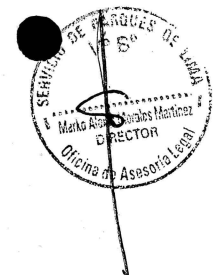
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de este servicio, el estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar conforme a ley la presente resolución al CONSORCIO IGOR RUBEN REYES ALARCÓN - RAI NEGOCIACIONES EIRL, y Oficinas que correspondan del Servicio de Parques de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ
Gerente Administrativo
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción Nº.....

A:

Para Conocimiento y fines de cumplimiento con
 Transcripción Nº.....

Nº.....

.....

.....

Lic. Adm. **ELVIRA CARDENAS PAJUELO**
 Directora Administración Documentaria

29 ABR. 2016